

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

| | | | | |
|---|----------|---------|-------------|-----------------|
| Oviedo | 48 Ptas. | al año; | 30 semestre | y 20 trimestre. |
| Provincia | 60 » | » | 35 » | » 25 » |
| Edictos y Anuncios: línea o fracción | | | | 2 Ptas. |
| Id. Juzgados Municipales | | | | 1 Ptas. |
| Id. Particulares Sociedades y Financieros | | | | 3 Ptas. |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVO

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION
PALACIO DE LA DIPUTACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 31 de julio de 1944 sobre declaración obligatoria al Ministerio de Trabajo de los casos de enfermedades profesionales.

Ilmo. Sr.: Por ser necesario a los fines de prevención y estadística tener el más exacto conocimiento de los casos de enfermedades profesionales que se presentan en el medio laboral, y señalada en el artículo 56 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto de 13 de julio de 1940, la obligación de los empresarios de comunicar a las Inspecciones de Trabajo correspondientes los casos de dichas enfermedades ocurridos en sus establecimientos.

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Cuando un trabajador sea dado de baja en el trabajo y se atribuya la causa a cualquiera de las enfermedades profesionales enumeradas al final de la presente Orden, el empresario viene obligado, dentro del plazo de diez días, contados desde el que tuvo lugar la baja, a presentar en la Inspección Provincial de Trabajo correspondiente, por duplicado, y debidamente cumplimentado, el "B. E.", cuyo modelo se acompaña. De dicho Boletín se separará su parte inferior para remitirla a la Inspección dentro de los dos días siguientes a aquel en que se haya dado de alta al trabajador, sobrevenga el fallecimiento del mismo, o haya transcurrido un año de la fecha en que tuvo lugar la baja sin haber obtenido la correspondiente alta.

Mensualmente las Inspecciones enviarán los duplicados de los expresados Boletines, una vez completos, a la Sección de Prevención de Accidentes e Higiene del Trabajo, de la Dirección General de Trabajo, a los oportunos fines de prevención y estadística.

Artículo 2.º Las dimensiones, tanto del Boletín a que se refiere el artículo anterior como del Boletín Estadístico de Accidentes del Trabajo, exigido por el artículo 198 del Reglamento de 31 de enero de 1933, serán exactamente de 210, por 297 mm. en su totalidad, siendo su parte inferior, precisamente un tercio de la total, y

en cuanto a su texto y composición se atenderán uno, y otros rigurosamente a los respectivos modelos oficiales anexos a la presente Orden y a la del 16 de enero de 1940, por la que se dictaron normas para unificar las estadísticas de accidentes del trabajo.

Artículo 3.º Los boletines de accidentes editados hasta el presente cuyas dimensiones no coincidan con las expresadas, continuarán admitiéndose por las Delegaciones de Trabajo, quedando obligadas las entidades aseguradoras, expresarios, etc., tan pronto agoten las existencias de dichos boletines, a confeccionarlos ateniéndose a las dimensiones señaladas, ya que en todo caso, a partir del primero de enero de 1945 no serán admitidos los que dejen de ajustarse a lo preceptuado en esta Orden.

Disposición adicional. Los empresarios que en la actualidad tengan a su servicio trabajadores dados temporalmente de baja como consecuencia de cualquiera de las enfermedades profesionales a que se refiere la presente disposición, remitirán a las Inspecciones Provinciales de Trabajo, en el plazo de un mes a contar de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial del Estado" los correspondientes boletines estadísticos, cumplimentados en la forma más completa que les sea posible.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1944.—Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

ENFERMEDADES

profesionales de declaración obligatoria:

Saturnismo. Hidrargirismo. Carbuncos. Fosfónismo. Anquilostomiasis y otras enfermedades parasitarias. Silicosis y otras neumoconiosis. Intoxicaciones por el arsénico y sus compuestos. Idem por el manganeso. Idem por el benceno, sus homólogos y derivados halogenados, nitrados y amidados. Idem por los derivados halogenados de los hidrocarburos de la serie graña. Sulfocarbonismo. Intoxicaciones por gases y vapores industriales. Lesiones patológicas producidas por rayos X y sustancias radioactivas. Dermatitis y neoplasias profesionales. Afecciones oculares y auditivas. Tétano y otras enfermedades infecciosas.

MINISTERIO DE TRABAJO

Boletín Estadístico de Enfermedades Profesionales

Año Núm.
Provincia
Partido
Municipio

Apellidos y nombre del obrero
Sexo Estado Edad Domicilio
Industria o trabajo
Nombre y domicilio de la Empresa
Oficio Categoría
Trabajo que ejecuta en la actualidad (1)
Fecha de la baja: Día Mes Año
Tiempo que lleva en el oficio o trabajo
Otros oficios o trabajos anteriores y tiempo en ellos ocupado
Síntomas: Pródromos
Síntomas agudos:
¿A qué se atribuye la enfermedad?
Diagnóstico Pronóstico
Médico que le asiste Domicilio
Mutualidad o Compañía Aseguradora
El Médico,

Sello o firma del patrono o Entidad aseguradora.

(1) Describese el trabajo que realizaba el obrero, indicando materias, elementos, etc., nocivos o peligrosos.

MINISTERIO DE TRABAJO

Boletín Estadístico de Enfermedades Profesionales

Año Núm.
Provincia
Partido
Municipio

Apellidos y nombre del obrero
Descripción de la enfermedad ocasionada
Terminó la enfermedad por ¿Curación total? ¿Por muerte?
¿Ha transcurrido un año sin curación?
Temporal
Clase de incapacidad (2)
Permanente parcial para la profesión habitual
Permanente y total para la profesión habitual
Permanente y absoluta para todo trabajo
Lesiones o trastornos a consecuencia de la enfermedad
Número de días transcurridos desde la baja hasta el alta a de de 19.....

Sello o firma del patrono o entidad aseguradora.

El Médico,

(2) Táchense las demás incapacidades.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

MINAS.—EXPROPIACIONES

En instancia y documentos que se acompañan, D. Ramón Díaz Quetcuti, como Ingeniero Director de la Sociedad Hullera Española S. A., y en nombre de dicha Sociedad, solicita la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa para la ocupación y adquisición de la finca a Prado, denominada «Prado Grande», sita en términos de Levinco, concejo de Aller, propiedad de D.^a Herminia García de la Vega y Pumarada, vecina de Oviedo, calle de Uría, núm. 24, cuya finca le es necesaria a la Sociedad para estación final del cable de transporte, instalación de vías, lavadero, cargadero y demás servicios anejos del nuevo grupo minero que se propone explotar, denominados «Bella» y «Prevista».

Deseando cogerse el solicitante a los beneficios del R. D. de 28 de diciembre de 1917 para lo cual presenta los documentos necesarios, y habiéndose justificado la no avenencia con el propietario, para la adquisición de dicha finca, he acordado, a propuesta de la Jefatura de Minas y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.º del R. D. citado, que se considere iniciado este expediente en el segundo de los períodos de la Ley de Expropiación forzosa, y disponer se notifique a la propietaria interesada, para que en el plazo de quince días exponga contra la necesidad de ocupación que se intenta, lo que crea conveniente en defensa de sus intereses.

Lo que se publica en el B. O., a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de dicha Ley.

Oviedo, 9 de octubre de 1944.

El Gobernador Civil,

César Guillén Lafuerza

En instancia y documentos que se acompañan, D. Ramón Díaz Quetcuti, como Ingeniero Director de la Sociedad Hullera Española S. A., y en nombre de dicha Sociedad, solicita la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa para la ocupación y adquisición de la finca a Prado, denominada «Llerón de Junto al Molino», de 5.450 metros cuadrados, sita en términos de Levinco, concejo de Aller, propiedad de D.^a Aurora Alvarez Gonzalez y sus hijos D.^a Plácida, D. Pedro, don Gabino y D. Cándido Figar Alvarez, vecinos de Oviedo, calle del Marqués de Santa Cruz, núm. 10, cuya finca le es necesaria a la Sociedad para estación final del cable de transporte, instalación de vías, lavadero, cargadero y demás servicios anejos del nuevo grupo minero que se propone explotar, denominados «Bella» y «Prevista».

Deseando acogerse el solicitante a los beneficios del R. D. de 28 de diciembre de 1917, para lo cual presenta los documentos necesarios, y habiéndose justificado la no avenencia con los propietarios, para la adquisición de dicha finca, he acordado, a propuesta de la Jefatura de Minas y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.º del R. D. citado, que se considere iniciado este expediente en el segundo de los períodos de la Ley

de Expropiación forzosa, y disponen que se notifique a los interesados para que en el plazo de quince días expongan contra la necesidad de ocupación que se intenta, lo que crea conveniente en defensa de sus intereses.

Lo que se publica en el B. O., a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de dicha Ley.

Oviedo, 9 de octubre de 1944,

El Gobernador Civil,

César Guillén Lafuerza.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

En la ciudad de Oviedo, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del pleito de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Oviedo, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una, como demandantes y apelados doña Rita y doña Anita Gutiérrez Solís, mayores de edad, casadas, asistidas de sus respectivos esposos don Cándido García Alvarez, Ingeniero de Minas y vecino de Gijón y don Jesús Bilbao Fernández, propietario y vecino de Torrevega, y don Angel Gutiérrez Solís, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Roces, en Gijón, representados ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Ignacio Casariego y defendidos por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego; y de otra, como demandados y apelantes don Carlos, don Faustino Gutiérrez Palacios, mayores de edad, casado y soltero, respectivamente, vecinos de esta ciudad; doña María Gutiérrez Palacios, monja no profesada, domiciliada en el Monasterio de la Presentación Agustinas Recolectas, en Benicarló (Valencia), representados por el Procurador don Luis Miguel Bueres y defendidos por el Letrado don Carlos de la Torre; y doña Teresa Gutiérrez Solís, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Manuel Fernández, vecinos de esta ciudad, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre división de bienes.

Fallamos:

1.º Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Oviedo con fecha trece de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, por la que, estimando en parte la demanda interpuesta por doña Rita, doña Anita y don Angel Gutiérrez Solís (las dos primeras asistidas de sus respectivos esposos), contra los hermanos don Carlos, don Faustino y doña María Gutiérrez Palacios, declaró que las minas de hulla denominadas «Muralla» número 11.639, «Atalaya» número 11.640, «Atalaya segunda» número 11.641, «Atalaya

tercera» número 11.642 y «Muralla segunda» número 11.643, así como las «Demasia a Atalaya tercera» número 18.125 y «Demasia a Atalaya» número 18.128, sitas todas en el concejo de Aller, aun cuando registradas indistintamente unas a nombre de don Faustino Gutiérrez y otras al de Herederos de don Faustino Gutiérrez, pertenecen en una mitad a los demandados don Carlos, don Faustino y doña María Gutiérrez Palacios y la otra mitad por iguales partes y proindiviso a las demandantes doña Rita, doña Anita y don Angel Gutiérrez Solís, y a la demandada doña Teresa Gutiérrez Solís, vieniendo poseyéndolas por mitad y un proindiviso como dueños primero don Faustino y don Ramón Gutiérrez Díaz Fuentes y luego sus respectivos herederos, viniendo obligados ambos grupos al pago de las cargas de la referida propiedad en la respectiva proporción y entre ellas la del pago del canon de superficie, condenando a dichos señores Gutiérrez Palacios, a que, previa liquidación de cuentas, se hagan cargo del importe del canon de superficie y demás gastos de legítimo abono, hasta la interposición de la demanda, sin perjuicio de las liquidaciones ulteriores, por los abonos originados desde entonces, y

2.º Desestimando en el resto la demanda interpuesta por dichos señores Gutiérrez Solís, absolvió a todos los demandados de las demás pretensiones en aquéllas formuladas. Todo ello sin hacer especial imposición de costas. 2.º Que no hacemos especial condena en las costas de la apelación. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Galán.—Juan Palacios.—Francisco J. García.—Andrés Barranta Silva.—Isidoro Diez Canseco.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Fontsaré Aytés.

José Fontsaré Aytés Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Cabañas, en nombre de don Agustín Saralegui e Ibarra, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo por timbre en la compra de una casa, el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por parte al Procurador señor Cabañas, en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias; por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Económico Administrativo el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración. Oviedo, diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Hay una rú-

brica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Fontsaré Aytés.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos.—Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario: «Sociedad Ibérica del Nitrógeno, C. A.»

Clase de aprovechamiento; Usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita: Cuatrocientos (400) litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Candán.

Término municipal en que radican las obras: Langreo (Oviedo).

Se abre un plazo que terminará el día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo admitiéndose también, en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, lo sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará, por separado, instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto Ley de 7 de enero, núm. 33, de 1927 (*Gaceta del 8*).

Oviedo, 13 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Agencia Ejecutiva Municipal de Gijón

Edicto

Don Alberto Menendez y Fernandez Setién, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en esta Agencia Ejecutiva se tramita expediente de apremio contra don José Sanchez Perez, hoy don Felipe Sanchez Diaz, mayor de edad, propietario y en ignorado paradero, para responder de las cantidades de noventa y dos pesetas, importe de arbitrios municipales, dieciocho pesetas de recargos, más trescientas pesetas que se regulan para costas o gastos de expediente, y en vista de que el citado don Felipe Sanchez Diaz, se encuentra en paradero desconocido, de conformidad con el artículo 154 del Estatuto de Recaudación Vigente, se le requiere por medio del presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia y en los bajos de la Alcaldía para que la parte ejecutada comparezca en este expediente, señale domicilio o representante, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de ocho días se decretará la prosecución en rebeldía del mismo, practicándose con él cuantas notificaciones se necesiten llevar a cabo en la forma que el mencionado Estatuto de Recaudación señala.

Y a fin de que sirvan de requerimiento al repetido don Felipe Sánchez Díaz, se expide el presente en Gijón a 29 de septiembre de 1944.—Alberto Menendez.

HOSPITAL MILITAR DE OVIEDO

Debiendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo para el mes de noviembre próximo, se admiten ofertas en la Administración del mismo, hasta las once horas del próximo día 27, y por las cantidades y en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios de este Establecimiento. En el caso de no recibir ofertas, se reunirá nuevamente la Junta el día 30. Oviedo, 17 de octubre de 1944.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DE ONIS

Esta Gestora municipal, en sesión del día 2 del corriente mes, ha tomado el acuerdo de ampliar hasta 13.253'85 pesetas, la habilitación de crédito a que se refiere el anuncio de lo acordado anteriormente publicado en este periódico oficial con fecha 28 de septiembre número 217, a fin de atender debidamente a las necesidades surgidas dentro de ejercicio, debiendo cubrirse con el resultante en caja el 31 de diciembre último, que asciende a 50.683'85 pesetas.

Lo que a efectos de lo determinado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, puedan formularse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Cangas de Onís, 4 de octubre de 1944.—El Alcalde.

DE LUARCA

Riqueza rústica

Anuncio

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria, para el próximo año de 1945, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Luarca, 14 de octubre de 1944.—El Alcalde, Vicente García Coronas.

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

Edicto

Formado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este concejo para el año de 1945, se halla ex-

puesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a los efectos de oír reclamaciones.

Lo que hago público para general conocimiento y efectos procedentes. Panes, a 13 de octubre de 1944.—El Alcalde.

DE AMIEVA

Confeccionados los repartimientos de contribuciones, rústica y urbana de este Ayuntamiento, que ha de regir, para el próximo año de 1945, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal a efectos de reclamaciones, por término de ocho días, a partir del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Samés, 11 de octubre de 1944.—El Alcalde.

DE CABRANES

ANUNCIOS

Confeccionados los padrones de la Patente Nacional de automóviles en sus clases de lujo A) y de industrial Br) que han de regir durante el ejercicio de 1945, se hallan de manifiesto al público por espacio de diez días durante cuyo plazo pueden ser examinados por los interesados y presentarse las reclamaciones oportunas. Cabranes, a 14 de octubre de 1944. El Alcalde.

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial riquezas rústica y pecuaria y las listas cobratorias para la contribución urbana que han de regir durante el próximo ejercicio de 1945, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y formularse las reclamaciones oportunas. Cabranes a 14 de octubre de 1944. El Alcalde.

DE PEÑAMELLERA BAJA

EDICTO

Hallándose formada la Matrícula Industrial de este término municipal y el Padrón de la Patente Nacional de Automóviles de la clase A) y Br) se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días a los fines de oír reclamaciones.

Panes, 16 de octubre de 1944.—El Alcalde.

DE SAN MARTIN DEL REY

AURELIO

Edictos

Una vez formados los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica, colonia y pecuaria y padrón de edificios y solares, (registro fiscal), de este término, para el próximo año de 1945, quedan ambos documentos, con la documentación complementaria, expuestos al público, por espacio de ocho días hábiles, en la Secretaría y horas de oficina de nueve a trece y de quince a diecinueve a efectos de reclamaciones.

Consistoriales de San Martín del Rey Aurelio, a 11 de octubre de 1944.—El Alcalde-Presidente, José María Suarez Rodriguez.

Don José María Suarez Rodriguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que hallándose confeccionada la matrícula de industrial, comercio y profesiones que ha de regir durante el año económico de 1945, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones y por el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y cuyas reclamaciones podrán presentarse durante los días hábiles y horas de oficina, o sea de nueve a trece y de quince a diecinueve; advirtiéndose que transcurrido este plazo, no se admitirá reclamación de ninguna especie.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín del Rey Aurelio, a 11 de octubre de 1944.—El Alcalde, José María Suarez Rodriguez.

DE LAS REGUERAS

Anuncio

Confeccionados los padrones de contribución territorial por rústica y urbana que han de regir en el próximo ejercicio, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por cualquier contribuyente o su representante, los que podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra los mencionados documentos.

Las Regueras, a 9 de octubre de 1944. El Alcalde, José Tamargo.

DE RIBERA DE ARRIBA

Don Benigno Carbajal Vega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribera de Arriba, partido y provincia de Oviedo.

Hago saber: Que formado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal y acuerdo de la Gestora, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes al del término de la exposición, pueden formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes los contribuyentes o entidades interesadas.

Ribera de Arriba, trece de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. B. Carbajal.

Confeccionadas como se hallan las tres listas cobratorias de la contribución urbana, registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1945, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos expresados.

Ribera de Arriba, 13 de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, B. Carbajal.

DE BOAL

Formados los repartimientos de la contribución territorial, riqueza rústica, así como las listas cobratorias de urbana, matrícula de industrial y padrón de automóviles que han de regir en el próximo ejercicio 1944, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Boal, a 14 de octubre de 1944.—El Alcalde, Jesús López.

DE CANDAMO

Confeccionados los repartimientos de rústica y listas cobratorias de urbana, de este concejo para el próximo año de 1945, quedan de manifiesto en esta Alcaldía por término de ocho días a los efectos de reclamaciones.

Candamo, a 9 de octubre de 1944.—El Alcalde, Avelino González.

DE ILLAS

ANUNCIO

Acordado por la Corporación municipal y Junta General de Repartimiento general de utilidades para el corriente ejercicio de 1944, dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de reclamaciones, los que podrán formularse durante dicho plazo y tres días más, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Illas a 13 de octubre de 1944.—El Alcalde Manuel Fernandez.

DE AVILES

Anuncio

La Comisión Gestora de mi presidencia, en la sesión ordinaria celebrada el día 13 del actual, acordó aprobar, de conformidad con lo informado por la Comisión Mixta de Valoraciones, la propuesta sobre adición del índice o catálogo, con los nuevos tipos unitarios de valor y su necesaria clasificación, según su emplazamiento, a los efectos de la liquidación de las cuotas por el arbitrio sobre "Incremento de Valor de los Terrenos", con referencia al ejercicio 1944.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la base 10 de la ordenanza número 44, por la que se regula la exacción del arbitrio antes mencionado, a fin de que durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse por cualquier vecino o residente las alegaciones pertinentes, para lo cual, durante el expresado término, el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Avilés, a 14 de octubre de 1944.—El Alcalde, Román Suárez Puerta Rodríguez.

DE RIBERA DE ARRIBA

Formados como se hallan los repartimientos de la Contribución Territorial, por los conceptos de rústica y pecuaria, para el próximo ejercicio

de 1945, con su lista cobratoria, a tenor de lo ordenado por la Administración de Propiedades, quedan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento de los hacendados vecinos y forasteros, con la advertencia de que pasado dicho plazo no será admitida reclamación alguna.

Ribera de Arriba, 18 de octubre de 1944.—El Alcalde-Presidente, R. Carbajal.

DE MORCIN

Anuncio

Formados el Repartimiento de la Contribución Territorial por riqueza rústica y pecuaria, y las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término, para el próximo ejercicio de 1945, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

A los mismos efectos quedan de manifiesto los documentos cobratorios por industrial, durante el plazo de diez días.

Se publica para general conocimiento.

Morcín, 16 de octubre de 1944.—El Alcalde P. O., Leandro Rodríguez.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado se siguen autos incidentales promovidos a instancia del Procurador don Luis Álvarez, en nombre de don Nemesio Lopez Hernandez y de doña María Gloria Álvarez, a quien representa aquél como esposo, contra don Manuel Alvarez García, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, hermano de la demandante y contra las demás personas desconocidas que alegando algún interés pudieran oponerse a la correspondiente inscripción del acta de nacimiento de la doña María Gloria Álvarez García, en el Registro civil de Oviedo, sobre declaración de pobreza, en los cuales se dictó la siguiente

“Providencia:

Juez, Sr. Álvarez.—Oviedo, siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por presentados el anterior escrito y documentos se tiene por parte al Procurador don Luis Álvarez, en nombre de quien comparece y entiendan con él las sucesivas diligencias. Se admite la precedente demanda que se sustanciará por los trámites establecidos en los artículos 30 y 749 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y emplácese al señor Abogado del Estado, y a los demás demandados, para que en término de nueve días comparezcan en estos autos y contesten la demanda, haciendo el emplazamiento de los desconocidos y del ausente en ignorado paradero, a medio de edictos que se fijan en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo mandó y firma S. S.—Doy fé, Carlos Álvarez.—Ante mí, P. H., César Avello.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los demandados pongo y firmo la presente en Oviedo, a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Carlos F. Miranda.

DE CASTROPOL

El Juez de primera instancia de Castropol.

Hace público: Que por virtud de ejecución de sentencia de juicio sobre reclamación de renta foral, promovido por Manuel Rodil Santamarina contra Francisco Santamarina Castelaño, se sacan a subasta las dos fincas siguientes, situadas en la parroquia de Abres, Ayuntamiento de Vegadeo:

En Casa Nova de Abajo, un labradío de once áreas y ochenta y tres centiáreas, cuya finca se halla afecta a la pensión foral de dos ferrados, cinco cuartillos y ciento sesenta y cuatro milésimas de cuartillo, y una peseta ochenta céntimos en dinero; habiendo sido valorada para venta, después de deducida la mencionada pensión, en quinientas pesetas.

En Casa Nova de Arriba, un terreno a labradío que mide dieciséis áreas, cincuenta y tres centiáreas, a la cual corresponde una pensión foral de tres ferrados, dos cuartillos y doscientas ochenta y cinco milésimas de cuartillo, habiendo sido tasada, con la rebaja de dicha pensión, en setecientas pesetas.

Asciende el valor total de dichas

fincas, a mil doscientas pesetas, por cuya cantidad salen a subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, el día veintinueve de noviembre, a las once; advirtiéndose, que para tomar parte en ella, habrá que depositar previamente el diez por ciento de dicha cantidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella suma, y que no se suple previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Castropol, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jacinto Alonso. El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

Edicto

Por la presente se hace público la incoación de expediente de responsabilidades políticas, contra los inculpados que luego se dirán:

Antonio Lavandera Campoamor, de 31 años, soltero, hijo de José y Concepción, natural y vecino de Mantaras (Tapia de Casariego), y del partido de Castropol.

Dado en Castropol, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ASTURIAS

ANUNCIO

Necesitando adquirir para atenciones de este Parque, 5.754 Qm. de leña, se convoca por el presente anuncio, a fin de que aquéllos a quien interese suministrarlos puedan presentar sus ofertas hasta el día 2 de noviembre próximo, en que se cerrará su admisión.

Se hará constar en la oferta la conformidad del proponente con los pliegos de condiciones técnico-legales que regirán, los cuales, así como el modelo de proposición, estarán diariamente de manifiesto en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos que ocasionan los anuncios. Asimismo quedarán obligados a satisfacer el impuesto de pagos al Estado y demás establecidos.

Oviedo, 14 de octubre de 1944.—El Jefe del Detall.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las

demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y en plaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SAMARRIPA ALABALAGA, José, de 45 años, casado, marinero, natural de Plencia, y vecindado en Lemonés, (Vizcaya), domiciliado últimamente en Lemoniz, (Vizcaya); comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito número uno de Gijón, para recibirle declaración acerca del hurto de 225 pesetas, acredite la preexistencia y ofrecerle el procedimiento conforme dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por hurto, número 61, de 1944, instruida por el Juzgado número uno de Gijón.

MUNOZ MARTINEZ, José, de 33 años, casado con Carmen Etringiana, mecánico, hijo de Ramón y Manuela, natural de Valladolid, domiciliado últimamente en León, calle Norte, letra A; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, para ser indagado y constituirse en prisión, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 161, de 1944, apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

SILVA ALVAREZ, José, hijo de José Antonio y de Francisca, natural de Mieres, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión minero, de 25 años de edad, soldado del Regimiento de Infantería Burgos número 136, procesado en la causa número 615-43, comparecerá en el término de 15 días ante el Teniente Juez Instructor de dicho Regimiento don Nicolás Calderón de la Barca Gutiérrez, residente en Llanes (Oviedo); bajo el apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.